

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 35 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura Minas y Montes

Examinado el presupuesto que ha remitido la Inspección de repoblaciones forestales y piscícolas para las indemnizaciones y gastos de movimiento que ha de devengar, durante el corriente año económico de 1912, el personal facultativo y auxiliar de la segunda División Hidrológico forestal, en la Inspección y comprobación de los trabajos, estudios y dirección de los mismos; y

Considerando que las partidas que le constituyen están bien justificadas y corresponden a la importancia de los servicios a que están destinadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar el expresado presupuesto por la cantidad de 14.825 pesetas, cuyo gasto se aplicará al capítulo 12, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 15 del mismo, relativo a «Servicio de repoblaciones hidrológico-forestales y piscícolas», debiendo tenerse en cuenta que, por tratarse de un servicio que dada su naturaleza, no puede ser objeto de contrato, se ha de verificar por administración, y que por el Ingeniero Jefe de la División se ha de solicitar los libramientos de fondos y se ha de justificar su inversión en la forma establecida.

De orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1912.—E. Director general, T. Gallejo.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Evasio Rodriguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Francisco Sanchez y Fernandez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de dieciocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Fanjul, sita en el paraje llamado La Matinada, parroquia de San Juan, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de la concesión «Clara,» núm. 10.339, y desde dicho punto de partida en dirección Sur y como prolongación de la línea Este de la mina «Clara,» se medirán 200 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Oeste se medirán 100 metros, de 2.ª a 3.ª Sur 100, de 3.ª a 4.ª Oeste 100, de 4.ª a 5.ª Sur 100, de 5.ª a 6.ª Oeste 100, de 6.ª a 7.ª Norte 100, de 7.ª a 8.ª Oeste 100, de 8.ª a 9.ª Norte 100, de 9.ª a 10 Oeste 300, de 10 a 11 Norte 100, y de 11 a punto de partida, coincidiendo con la línea Sur de la mina «Clara,» se medirán 700 metros quedando cerrado el perímetro de las dieciocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos de esta designación se refieren a los mismos que tenía la caducada concesión «Marina,» número 17.061, cuyo terreno ocupa.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.906 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 27 de Febrero de 1912.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 723

Que D. Agustin Antuña Suárez, vecino de Laviana, ha presentado solicitud del registro de ciento sesenta y cuatro hectáreas de la mina de hulla

que se conocerá con el nombre de «Agustin llegó tarde,» sita en términos de Nava y Bimenés. Lindante con las minas «Bilbaina,» «Rebuscada» y «Rebuscada 2.ª»

El punto de partida será el ángulo más al Oeste de la concesión nombrada «Bilbaina,» y desde él con relación al meridiano magnético 500 metros al E. 40° S. y se fijará la 1.ª estaca, de 1.ª a 2.ª al S. 40° O. 500 metros, de 2.ª a 3.ª E. 40° S. 900, de 3.ª a 4.ª N. 40° Este 700, de 4.ª a 5.ª E. 40° S. 100, de 5.ª a 6.ª N. 40° E. 2.400, de 6.ª a 7.ª Oeste 40° N. 200 de 7.ª a 8.ª S. 40° Oeste 500, de 8.ª a 9.ª O. 40° N. 500, de 9.ª a 10 al S. 40° O. 300 metros, de 10 a 11 E. 40° S. 1.100, de 11 a 12 S. 40 grados O. 100, de 12 a 13 O. 40° Norte 100, de 13 a 14 S. 40° O. 100, de 14 a 15 O. 40° N. 100, de 15 a 16 S. 40 grados O. 100, de 16 a 1.ª O. 40° N. 400, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.918 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 28 de Febrero de 1912.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 734

Junta Municipal del Censo Electoral

DE VILLAYÓN

D. José Maria Perez Suarez, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo Electoral del término de Villayón.

Certifico: Que la Junta municipal en sesión de primero de Diciembre último acordó designar los locales en que han de celebrarse las elecciones en el próximo año de 1912.

Distrito primero, Sección primera Titulada Villayón

La casa Escuela de niños.

Sección segunda.—Titulada Oneta

La casa Escuela de niños.

Para que así conste con referencia al acta inserta, de orden y visto bueno del Sr. Presidente y remitir al de la Junta provincial para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Villayón y Enero dos de mil novecientos doce.—José María Perez Suarez.—V.º B.º—Sanchez.

DE LLANERA

D. José Gonzalez Solares, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Llanera.

Certifico: Que la Junta de mi presidencia en sesión celebrada el día primero del actual, acordó designar los siguientes locales para los actos electorales que se celebren durante el próximo año de 1912.

Distrito primero, Sección primera La Capital

Escuela de niños de Posada.

Distrito primero, Sección segunda Lugo

Escuela de niños de Pruvia.

Distrito segundo, Sección primera San Cucufate

Escuela de niños de San Cucufate.

Distrito segundo, Sección segunda Villardeevyo

Escuela de niños de Vallardeveyo.

Distrito tercero, Sección única Arlós.

Escuela de niños de Arlós

Y para cumplir con el referido acuerdo y lo dispuesto en la Ley Electoral vigente, expido la presente en Llanera a primero de Diciembre de mil novecientos once.—José G. Solares.
 R. al núm. 519

DE DEGAÑA

D. Sebastián Alvarez Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Degaña.

Certifico: Que la Junta municipal, en sesión del día primero de Diciembre último, acordó designar como local del único colegio electoral la casa escuela de esta villa, en cuantas elecciones tengan lugar durante los años de 1912 y 1913, como sitio más populoso de la población, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Degaña y Febrero dos de mil novecientos doce.—Sebastián Alvarez Fernandez.—V.º B.º—Felipe Gabela.

D. Sebastian Alvarez Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Degaña.

Certifico: Que en sesión de primero de Octubre de mil novecientos once, bajo las formalidades de ley, el señor Presidente manifestó que se iba á proceder al sorteo de los vocales que habrán de constituir la Junta municipal del Censo Electoral en el bienio de 1912 y 1913, dando el resultado siguiente:

D. Pedro Fernandez Rosón, don Agustin Antón Collar, D. José Menendez Santiagon, como mayores contribuyentes por territorial.

D. Pascual Gonzalez Rodriguez y D. Estanislao Perez Carballo, como industriales.

Vicepresidente: D. Amando Perez Garcia, como Concejal en ejercicio que obtuvo mayor número de votos.

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Degaña y Febrero, 2 de 1912.—Sebastián Alvarez.—Visto bueno.—Felipe Gabela.

R. al núm. 538

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Inspección 1.ª

Distrito forestal de Oviedo

En vista de la autorización concedida por Real orden de 21 de Agosto de 1911, aprobatoria del plan de aprovechamientos de los montes de utilidad pública del exprezado Distrito para el año forestal de 1911 á 1912, he acordado disponer que el día 10 de Abril próximo y hora de las doce, tenga lugar ante la Alcaldía de Ponga, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 36, de 13 de Febrero actual, la primera subasta para la adjudicación de un coto de caza concedido por un decenio en los montes de aquel término, cuyos límites, cabida y tasación son los siguientes:

1.º Comprende los montes números 108, 112, 115, 117, 123, 124, 125, 126 y 127 del Catálogo, con una extensión aproximada de 4.000 hectáreas de terreno público dentro de los límites siguientes:

Norte: Ayuntamientos de Piloña y Amieva.

Este: Rio Ponga.

Sur: Provincia de León.

Oeste: Ayuntamiento de Caso; su valor anual es de 50 pesetas, ó sea la de 500 pesetas por el decenio.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

León, 22 de Febrero de 1912.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

R. al núm. 751

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martin de Oscos

Citación

Desconociéndose el paradero de los mozos del reemplazo del Ejército

de este año, naturales de este Municipio:

Enrique Cordero, hijo de Josefa, de Labiaron.

Manuel Villabrille Rico, de Gumersindo y Justa, de Piorno.

Amador Rieo Valiela, de José y Justa, de Villarin de Piorno.

Celestino Perez, de Antonio y María, de Perdigueiros.

Manuel María Trabadelo Perez, de Francisco y Josefa, de Villarin de Trasmonte.

Y desconociéndose también el de sus padres, se les cita á medio de este periódico oficial, por virtud de este anuncio, para los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 11 y 18 del mes actual y 3 de Marzo próximo, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

San Martin, 5 de Febrero de 1912.—El Secretario, Emilio Rodriguez Magadán.

R. al núm. 765

Alcaldía de Avilés

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Agosto de 1911, aprobado en sesión de 8 de Febrero.

Sesión del día 2

Se acuerda fijar en 60 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, el arbitro anual que debe satisfacer D. Manuel Angel Sierra, autorizado en sesión de 23 de Junio último para instalar en la plazuela de Pedro Menendez un koisco destinado á la venta de periódicos, revistas y objetos análogos.

Previo informe de la Comisión de Policía urbana y Arquitecto se autoriza á D. Andrés Blanco, párroco de San Nicolás, para construir en la fachada Sur de la casa destinada á Rectoral, una galería de vidrio de 3,25 metros de longitud, ajustándose en cuanto al vuelo de la repisa, á lo que dispone el artículo 167 de las Ordenanzas municipales.

Se dió lectura á la copia certificada del acta de la reunión que en virtud de lo acordado por el Tribunal gubernativo se celebró en las Oficinas de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia el 29 de Julio último, entre la Comisión de este Ayuntamiento y el apoderado del arriendo de consumos de esta villa, para el cotejo y compulsión de los antecedentes que sirvieron de base para la confección de los estados de adeudo remitidos á la Administración por el mencionado arriendo durante los años de 1908, 1909 y 1910, y como la Comisión del Ayuntamiento manifestase no ofrecerle garantía de ningún género para la compulsión y cotejo de los estados mensuales de adeudo el libro que bajo la denominación de libro de estadística presenta el arriendo de consumos, por no contener las formalidades legales, pues los únicos que ofrecen garantía son los libros de cédulas talonarios de adeudo y los que deben llevar los felatos con arreglo al artículo 51 del Reglamento de consumos, protesta contra esta diligencia y se retiró sin empezar el cotejo, esperando únicamente, para dar por terminada su misión, á suscribir el acta para no

autorizar con su presencia la diligencia que se trata de practicar por entender que los únicos libros que pueden dar fé en juicio administrativo son los reglamentarios antes citados, ya que por estar en los felatos á disposición del Alcalde reúnen condiciones de autenticidad.

Terminada la lectura de la copia certificada, la Excmo. Corporación aprueba en un todo y elogia la conducta y gestiones de los señores Garcia Lopez, Garcia de Castro y Rico Rodriguez por entender ajustada á derecho la doctrina por ellos sustentada.

Habiéndose oficiado al apoderado del arriendo de consumos de esta villa en veintidos de Julio próximo pasado, fecha en que se le trasladó la resolución del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, para que antes del día 27 del propio mes ingresara en la Depositaria municipal la cantidad de 68.667,25 pesetas, ingresada en menos en los meses de Febrero á Julio, ambos inclusive, apoyándose en el mencionado acuerdo de la Delegación, dejado sin efecto por otro de orden superior, á pesar de lo cual el apoderado del arriendo dejó transcurrir aquel plazo sin efectuar el ingreso, recurriendo ante la Delegación de Hacienda contra la orden de la Alcaldía, no obstante lo decisivo y claro de los términos en que está concebida la resolución del Tribunal gubernativo, la Excmo. Corporación acuerda que la Comisión de Hacienda y Contaduría informen al propio Ayuntamiento lo que proceda hacer en vista de la extraña conducta del arriendo.

Dispuesta la empresa formada para dar dos corridas de novillos toros, á aceptar con caracter definitivo la cantidad de 250 pesetas como aumento á la subvención de 1.000 pesetas, en vez de las 500 ofrecidas con caracter de eventualidad, la Corporación así lo acuerda.

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Perfecto Alvarez, Juez accidental de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Jerónimo Mendez de la Torre, de esta villa, contra doña Inocencia Rodriguez, de Doiras, se embargaron y sacan á pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo los bienes siguientes:

Un terreno á paston con algunas vides enfermas, llamado Cohombro, cerrado de pared, en el fondo de la Sienra de la Magdalena, términos de Doiras, de seis áreas; gravado con la pensión anual foral de veinticinco céntimos á los herederos de D. Ramón Fernandez Novo. Se tasó el útil en cien pesetas.

2.º Otra finca á prado ó campo, sita en Los Llagos, términos de Doiras, llamada El Campillo, de sesenta centiáreas. Está sujeta, con otras, al foro de la casa de los herederos del Fernandez Novo; y se tasó el útil en setenta y cinco pesetas.

3.º Un monte de castaños, mal poblado, llamado La Alía, términos de Froseira y Doiras, de una hectárea y cuarenta y cuatro áreas. Se tasó como libre en doscientas cincuenta pesetas.

4.º Otro monte con unos cuantos castaños muy viejos, donde denominan Mato, términos de Doiras, de cuarenta áreas. Se tasó, como libre, en cincuenta pesetas.

5.º Otro monte de castaños en Froseira, llamado La Rigueiriña, de seis áreas. Se tasó como libre en cien pesetas.

6.º Y el derecho de percibir tres pesetas cincuenta céntimos diarios, que deben pagar D. José y doña Francisca Fernandez Trelles, D. Francisco, D. Manuel y D. Claudio Fernandez Perez, como herederos y hermanos de D. Pedro Fernandez Trelles, difunto esposo de la ejecutada. Se tasó dicho derecho en quince mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintiocho de Marzo próximo, á las once, en esta sala de audiencia, y los licitadores, para tomar parte en ella, consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos de la tasación.

Dado en Castropol y Febrero veintisiete de mil novecientos doce. Perfecto Alvarez.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 760

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

CASADIO MONTANARE, Enrique, natural de Faenza, Italia, casado, empleado, de 42 años de edad, domiciliado últimamente en La Calzada, procesado por disparo y lesiones por imprudencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón á fin de constituirse en prisión.

742

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SIERO

En la parroquia de La Carrera, de este concejo, desapareció el martes 27 del actual una pollina, cuyas señas son: color castaño canoso, edad 18 meses, alzada regular, y de un valor aproximado de 35 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por si alguna persona la hubiese recogido la entregue á su dueño Dámaso Nachón Garcia, vecino de la mencionada parroquia, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Pola de Siero, 29 de Febrero de 1912.—El alcalde, Gregorio Bros.

R. al núm. 779-1